



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional N° 123-2020-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 006-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020 y continuada el día Viernes 05 de Junio del año en curso, el **PEDIDO** formulado por la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)"; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...)";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **escrito** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en mérito a lo cual la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita "(...) que el Ejecutivo Regional que disponga mecanismos necesarios para **ATENDER** traslado humanitario de **LIMA – ANCASH**, que hasta la fecha se encuentran si apoyo en la Capital del país",

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de Marzo de 2020, se **declaró la Emergencia Sanitaria** a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N° 043-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de Abril de 2020, aprueba "Medidas extraordinarias, en materia económico y financiera, aplicables por los Gobiernos Regionales y el Gobierno Nacional, con la finalidad de contratar bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país y cuyo retorno a su domicilio habitual por razones de arraigo familiar o laboral, vulnerabilidad y/o sanidad no hubiera sido posible a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19" es decir todo los gastos y ejecución de los traslados humanitarios están a cargo de INDECI,

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara **Estado de Emergencia Nacional** y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM y 064-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

2020-PCM, N°057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el **30 de Junio** de 2020;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de Abril del 2020, modifica el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, que a la letra señala: Artículo 1.- Incorporación de los Numerales 3.10 y 3.11 al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que queda redactado de la siguiente manera: "(...) 3.11 **Se autoriza, de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social. (...) En todos los casos, se debe garantizar que se cumplan las condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino**"; en tal sentido esta norma subraya que este traslado se hará por razones humanitarias y previa coordinación con el GOBIERNO REGIONAL que corresponda, consecuentemente beneficiara a las personas que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 065-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de Junio de 2020, se **dicta medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta**, así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 134-2020-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de Junio de 2020, se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2 777 258,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, para financiar el traslado de las personas con resultado negativo de Coronavirus (COVID-19) que retornen de otras zonas del país a su jurisdicción directamente a los establecimientos de hospedaje u otros establecimientos públicos o privados, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 043-2020;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada los días Jueves 04 y Viernes 05 de Junio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido de la **ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, señala que en relación al traslado humanitario se viene advirtiendo en los diferentes medios de comunicación del tema del traslado humanitario de Lima a Ancash, porque existen a la fecha pobladores en Lima como los cuidanos de Callejón de Conchucos y Huaylas, quienes se encuentran congregados en diferentes parte como en los Distritos de Puente Piedra, Ventanilla y otros Distritos de la Capital, a efectos de obtener la posibilidad de Pruebas Rápidas y movilidad para que puedan trasladarse a sus lugares de origen que es Ancash, además de





**Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional**

la Provincia de Yungay está pendiente el requerimiento de 180 personas, dicha gestión se ha realizado desde el **26 de Mayo** del año en curso, pero los Responsables informaron que ya no existiría presupuesto para trasladarlos ni para el pago de los Buses de la ciudad de Lima a Huaraz y, de esta ciudad cada Alcalde Provincial o Distrital ha venido coordinando su traslado a sus respectivos lugares; en tal sentido, el Ejecutivo del Gobierno Regional realice las gestiones a nivel administrativo y dar un soporte para el traslado humanitario que aún se encuentran barrados en la ciudad de Lima viviendo en una situación muy paupérrima y que a la fecha no cuenta con ningún sustento económico. El **SR. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZALES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, solicita unirse al Perdido de la Consejera Regional por la Provincia de Yungay, al respecto señala que es una situación crítica, pero aún existen algunos Alcaldes Provinciales que se niegan atender peor asumir con la cuarentena y los traslados humanitarios como lo establece en las normas legales por Emergencia Sanitaria y los lineamientos de traslado humanitario, como es el caso del Alcalde de la Provincia que Representa y de algunos Alcaldes Provinciales y Distritales;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación de la **ABOG- CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay y las deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación de la Propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **DISPONGA** mecanismos necesarios para atender el Traslado Humanitario de Lima – Ancash, que hasta la fecha se encuentran sin apoyo en la Capital del País, con las pruebas correspondientes conforme a las especificaciones dispuestas por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash a dar solución frente a los Alcaldes Provinciales que se niegan atender respecto al Traslado Humanitario.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO